



Resolución Directoral

N° 0231 -2022-MTC/21
Lima, 20 JUL. 2022

VISTO:

El Informe N° 848-2022-MTC/21.OA.ABAST, de la Coordinadora de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, se resuelve precisar que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, mediante el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, se establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión;

Que, el literal c) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;



Que, por su parte, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el "Reglamento", establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; agregando que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, conforme al numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento, señala que para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento, dispone que el comité de selección estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Así también, el numeral 44.2. del mismo artículo establece que tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217° del Reglamento;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° del Reglamento, dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...). La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";*

Que, el numeral 44.7 del artículo 44° del Reglamento, dispone que: *"Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente...";*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento, establece que: ***"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*** (El resaltado es nuestro);

Que, con la Resolución Directoral N° 0317-2021-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2021, se conformó, entre otros, el Comité de Selección del procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 4-2021-MTC/21-1, para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR MISHKIYACU, DISTRITO DE TRES UNIDOS, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN". En dicho comité se encuentra en calidad de Presidente (Miembro Titular) el señor Luis Alberto Alvites Valencia, y como Presidente (Miembro Suplente) el señor Lizardo Cornejo Huancas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0072-2022-MTC/21, de fecha 08 de marzo de 2022, se declaró la nulidad del procedimiento de selección Licitación Pública N° 4-2021-MTC/21-1, para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR MISHKIYACU, DISTRITO DE TRES UNIDOS, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN"; disponiéndose retrotraer el referido procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, conforme a los alcances del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.





Resolución Directoral

Que, por medio del documento del Visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, informó que el señor Luis Alberto Alvites Valencia, actualmente se encuentra realizando otras funciones en ejecución contractual que le generan una sobrecarga laboral, lo cual limita su participación como Miembro Titular en el citado comité de selección; asimismo, indica que el señor Lizardo Cornejo Huancas, quien forma parte como Miembro Suplente del antes citado comité de selección, ha concluido su vínculo laboral con la Entidad, dado que su último día de trabajo fue el 28 de febrero de 2022; motivo por el cual, en su condición de órgano encargado de las contrataciones y de acuerdo a sus funciones, solicita y sustenta la reconfiguración del mencionado Comité de Selección;

Que, con correo electrónico de fecha 14 de julio de 2022, la Gerencia de Intervenciones Especiales ratifica al personal propuesto por dicha Gerencia, para que prosigan con sus funciones como miembros del mencionado comité de selección para el inicio del procedimiento de selección;

Que, en ese sentido, mediante el documento del Visto, la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración, solicita que la señora MARIA ELMADIA GUILLEN TRUJILLO, pueda ser considerada como Presidente (Miembro Titular), y el señor ALAN ALEX ROSALES BARDALEZ, como Presidente (Miembro Suplente); asimismo, solicita que se actualice la nomenclatura del procedimiento de selección para su convocatoria en el presente año fiscal 2022, debido a la declaratoria de nulidad de la Licitación Pública N° 4-2021-MTC/21-1; proponiendo en este contexto, la reconfiguración del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 006-2022-MTC/21 (Anteriormente denominado Licitación Pública N° 4-2021-MTC/21-1), para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR MISHKIYACU, DISTRITO DE TRES UNIDOS, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN";

Que, a través del Informe N° 609-2022-MTC/21.OAJ de 18 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo informado por la Coordinación de Abastecimiento y Control Patrimonial, con la conformidad de la Oficina de Administración y el marco normativo revisado, emite opinión favorable en torno a la emisión del resolutivo que apruebe la reconfiguración del Comité de Selección a cargo del procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 006-2022-MTC/21, para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR MISHKIYACU, DISTRITO DE TRES UNIDOS, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN"; por estar acorde con lo dispuesto en los artículos 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno de las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia, y;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; así como las precisiones contenidas en la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01; y las atribuciones conferidas por el artículo 7 y el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconformar el Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2022-MTC/21, para la ejecución de la obra: "MONTAJE, INTALACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DEL PUENTE MODULAR MISHKIYACU, DISTRITO DE TRES UNIDOS, PROVINCIA DE PICOTA, REGIÓN SAN MARTÍN", cuyos miembros fueron designados mediante la Resolución Directoral N° 0317-2021-MTC/21 de 23 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	CARGO	ÁREA
MIEMBROS TITULARES		
GUILLEN TRUJILLO, MARIA ELMADIA	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
PEREYRA MASS, EDGAR HERBYNN	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
SAENZ SAUCEDO, JUAN CARLOS	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
MIEMBROS SUPLENTE		
ROSALES BARDALEZ, ALAN ALEX	PRESIDENTE	ÓRGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES
CARDOZA SEMINARIO, PABLO JAIME	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO
BUSTIOS ROJAS, ANGEL ALFONSO	MIEMBRO	CONOCIMIENTO TÉCNICO

Artículo 2.- Los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la formulación de la propuesta de reconformación del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2022-MTC/21, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 3.- Ratificar la vigencia de la Resolución Directoral N° 0317-2021-MTC/21 de 23 de diciembre de 2021, en todo lo que no se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración notifique a los integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 006-2022-MTC/21, reconformado por el artículo 1 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



 Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO